DECRETO NO. 0191 **DE**

(02 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA Y PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 0039 DEL 15 DE ENERO DE 2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012 consagran que los alcaldes como conductores y jefes de la administración local representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el municipio, siendo responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad. A su vez, el artículo 3° *ibidem* establece los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales se destacan la prevalencia del interés general y el de precaución.

Que, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 3 numeral 5º define calamidad pública como *"el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de*

Powered by CamScanner

DECRETO NO. 0191 DE

(02 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA Y PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 0039 DEL 15 DE ENERO DE 2024"

subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción"

Que el numeral 8 del artículo 3 de la norma en cita, en lo referente al principio de precaución señala que: *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo"*

Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, faculta expresamente a los alcaldes para declarar la calamidad pública en su jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en la medida que se configure alguno de los presupuestos que denoten la materialización de una emergencia en el territorio.

Que, con ocasión a la magnitud de las afectaciones producto de las fuertes lluvias presentadas en el Municipio de Quibdó, durante las primeras semanas del mes de enero de 2024, la cual generó deslizamientos de tierra, desbordamiento de ríos y quebradas provocando inundaciones en la zona urbana y rural, afectaciones viales (terrestres y fluviales), perdida de bienes y enseres, colapso de varias viviendas, afectación en cultivos y medios de vida, daño en acueductos y en instituciones educativas, entro otros, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre – CMGDR, se reunió de manera extraordinaria el día 15 de enero de 2024, con el ánimo de analizar la pertinencia de declarar la calamidad pública con miras a atender la

Powered by CamScanner

DECRETO NO. 0191 DE

(02 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA Y PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 0039 DEL 15 DE ENERO DE 2024"

emergencia y elaborar el plan de acción necesario para detener las contingencias meteorológicas.

Que en consideración de ello y de conformidad con los artículos 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, una vez rendido el informe de afectaciones por parte del Coordinador del CMGRD, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en sesión soportada mediante Acta No. 001 del 15 de enero de 2024, emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública en el Municipio de Quibdó, al considerarse satisfechos los presupuestos fácticos exigidos por la ley 1523 del 2012 para la declaratoria.

Que, bajo el concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, mediante Decreto N ^{O} 0039 de 2024, se declaró la situación de calamidad pública en la jurisdicción del municipio de Quibdó, por un término de seis (6) meses, prorrogables de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, y consecutivamente se elaboró y aprobó en CMGRD, el Plan de acción específico para la respuesta y recuperación.

Que posteriormente a las fuertes lluvias atípicas presentada en el mes de enero de 2024, en los meses de abril, mayo y lo corrido del mes de junio de 2024 se presentaron emergencias producto de la primera temporada de lluvias 2024.A raíz de esto se agudizó la situación de riesgo en el municipio.

Que después de realizar visitas técnicas en diferentes puntos críticos afectados por las lluvias principalmente en el mes de mayo de 2024, en el Municipio de Quibdó, y revisar con el equipo técnico y operativo de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, se pudo establecer que varias de las condiciones de riesgo y vulnerabilidad generadas por la emergencia del mes de febrero de 2024 y los meses

Powered by CamScanner

DECRETO NO. 0191 **DE**

(02 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA Y PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 0039 DEL 15 DE ENERO DE 2024"

siguientes, aún persisten, y que se deben seguir adoptando medidas que permitan generar resiliencia en las comunidades que habitan las áreas afectadas.

Que el parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 del 2012, establece: "*El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública*".

Que, luego de analizar las condiciones de emergencia actual que atraviesa el Municipio de Quibdó, producto de los fenómenos y emergencias asociadas a la temporada de lluvias, y el informe de condiciones meteorológicas de los próximos meses, en donde se espera la llegada que la temporada de lluvias nuevamente bajo la influencia del fenómeno de La Niña según el pronóstico de la NOAA (Administración Nacional Oceánica y Atmosférica), de cara a las posibles emergencias que se podrían generar por cuenta de los eventos asociados a las precipitaciones de junio, julio y agosto de 2024 principalmente, se convocó de manera extraordinaria al CMGRD.

Que en sesión Nº 005 del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo realizada el 28 de mayo de 2024, el Coordinador para la Gestión del Riesgo de Desastres, pone en contexto, en primer lugar el reporte preliminar de la situación de emergencia por inundación y deslizamientos tanto en la zona urbana como rural que ha dejado damnificado más de 1000 familias a corte del 26 de mayo y se espera que esta cifra ascienda a cerca de 4000 despues de que se realice la verificación de las afectaciones

Powered by CamScanner

DECRETO NO. 0197 DE

(02 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA Y PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 0039 DEL 15 DE ENERO DE 2024"

en cultivos y demás en la zona rural y conforme lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, presentó a su vez el informe de evaluación y seguimiento de la ejecución del Plan de Acción Específico indicando la necesidad de prorrogar el Decreto 0039 del 15 de enero de 2024.

Que, atendiendo la presentación de la información por parte del Coordinador para la Gestión del Riesgo de Desastres, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, en sesión del 28 de mayo de 2024, consideró que no estaban dadas las condiciones para el retorno a la normalidad y que es necesario ajustar y continuar la ejecución del Plan de Acción Específico hasta la culminación de cada una de las líneas de intervención en él contempladas, a fin de lograr la rehabilitación y de las zonas afectadas por los eventos de origen socio-natural, por lo que emitió concepto favorable y recomendó al alcalde municipal de Quibdó, prorrogar por seis (6) meses la vigencia de la declaratoria de calamidad pública por lluvias, decretada el pasado 15 de enero de 2024, conforme lo consagra el parágrafo único del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 y darle continuidad a algunas acciones de respuesta y recuperación temprana que se han venido realizando desde el momento mismo de la emergencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar por el término de seis (6) meses la calamidad pública a que hace alusión el Decreto No 0039 del 15 de enero de 2024, con todos los efectos que la misma conlleva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reestructurar y Ejecutar con el apoyo de las entidades del orden municipal, departamental y nacional el Plan de Acción Específico para la Recuperación.

Powered by CamScanner

DECRETO NO. 0191 **DE**

(02 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA Y PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 0039 DEL 15 DE ENERO DE 2024''

ARTÍCULO TERCERO: El Municipio de Quibdó, deberá adelantar los ajustes y gestiones correspondientes, tendientes a la obtención de los recursos necesarios para implementar el plan de acción direccionado a atender la situación de calamidad pública prorrogada.

ARTÍCULO CUARTO. Durante la vigencia de la declaratoria de la calamidad, la Secretaría de Hacienda y Tesorería del Municipio podrá hacer los traslados que se requieran dentro del presupuesto de la entidad, para garantizar el suministro de bienes, mano de obra, la prestación de servicios o la ejecución de todos los actos o contratos necesarios para atender la presente calamidad.

ARTICULO QUINTO. El Municipio de Quibdó podrá adelantar la contratación necesaria para atender la calamidad pública a que se hace alusión en este acto administrativo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 y con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Según lo reglado en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012, los contratos que se celebren con las formalidades y requisitos allí establecidos, para dar respuesta de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de calamidad pública, se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. En consecuencia, inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la declaratoria de calamidad o urgencia o impartidas las ordenes o actos administrativos de reconocimiento, estos y el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de

Powered by CamScanner

DECRETO NO. 0191 **DE**

(02 JUL 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA Y PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 0039 DEL 15 DE ENERO DE 2024"

los hechos, se enviarán a la Contraloría General de la Republica, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 95 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO. El retorno a la normalidad se declarará mediante acto administrativo, previa recomendación del Consejo de Gestión del Riesgo. En dicho acto se dispondrá cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Quibdó a los 02 días, del mes de JUL 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO
Alcalde Municipal de Quibdó

Proyectó: Yury Yesenia Borja Cargo: Asesora - secretario de Medio Ambiente B.	Revisó: Luis Fernando Palacios O. Cargo: Secretario de Medio Ambiente B.	V/Bueno: Lais Yessenia Quinto Cargo: Jefa de la Oficina Jurídica
Dependencia: Sec. de Medio Ambiente Firma:	Dependencia: Sec. de Medio Ambiente Firma:	Dependencia: Oficina Jurídica Firma:

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Powered by CamScanner